

**REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 522/2017 (P 28625)  
MAT: RESPUESTA CONSULTA DE  
PERTINENCIA PROYECTO CENTRO DE  
FORMACIÓN TÉCNICA MAGALLANES,  
SEDE PORVENIR**

**PUNTA ARENAS, 21 de diciembre de 2017**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “el Reglamento”); en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante el “SEA”), de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La consulta de don, Rector de la Universidad de Magallanes (en adelante el “Proponente”), de fecha 20 de diciembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Proponente consulta por la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto denominado **“CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA MAGALLANES, LOCALIZACIÓN PORVENIR”**, que contempla La construcción y operación de un edificio de dos niveles que albergará al Centro de Formación Técnica Magallanes en la ciudad de Porvenir, destinado a prestar servicios educacionales para la formación de técnicos de acuerdo a la Ley N° 20.910. El edificio considera un total de 3.800 metros cuadrados, en un terreno de 7.980 metros cuadrados, ubicado en el sector urbano de la comuna de Porvenir, entre las calles Sampaio, Muñoz Gamero y Bulnes, con acceso por la calle Sampaio. Contempla, además, una capacidad de atención simultánea de 150 alumnos. La construcción se emplazará en un terreno de un total de 15.000 metros cuadrados, ubicado en el campus norte de la Universidad de Magallanes, con acceso por calle Uruguay y considera estacionamientos con capacidad para 70 vehículos. El proyecto se emplaza dentro del radio urbano de la ciudad de Punta Arenas.
2. Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el proponente, el proyecto en análisis **NO requiere de ingreso al SEIA**, ya que se emplaza dentro del radio urbano, esto es, en una zona comprendida dentro de un plan que se considera evaluado estratégicamente, el Plan Regulador Comunal de Porvenir, por lo que no resulta aplicable la tipología de ingreso establecida en la letra g) del artículo 10 de la Ley 19.300.

**RESUELVO:**

1. Que el proyecto “**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA MAGALLANES**”, informado por el Proponente, **NO está sujeto a la obligación de someterse al SEIA** en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y a lo expuesto en lo considerativo de la presente resolución.
2. Que el presente pronunciamiento no exime al Proponente del cumplimiento de la normativa aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.
3. Que el presente pronunciamiento ha sido elaborado en base a los antecedentes proporcionados por el Proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, por lo que cualquier modificación de las mismas, lo dejará sin efecto y deberán ser objeto de un nuevo análisis de pertinencia de ingreso al mencionado sistema de evaluación.
4. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos, y de las demás formas de revisión que procedan conforme a derecho.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.**

  
**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI**  
**Director Regional (S)**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Magallanes y Antártica Chilena**

  
**JRF/COB/jrf**

**Distribución**

- Sr. Juan Oyarzo P., Universidad de Magallanes, Avda. Bulnes 01856, Punta Arenas, [juan.oyarzo@umag.cl](mailto:juan.oyarzo@umag.cl), 61 2207161  
C.C.:
- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- Jurídica Regional
- Archivo SEA (ID: PERTI-2017-3477)